



Acta de votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 16 de diciembre de 2020

En San José, a las doce horas con diez minutos del dieciséis de diciembre del dos mil veinte, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Nancy Hernández López (quien preside), Fernando Cruz Castro, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas, Ana María Picado Brenes (en sustitución del Magistrado Castillo Víquez), José Paulino Hernández Gutiérrez (en sustitución del Magistrado Rueda Leal).

El resultado de la votación fue el siguiente:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
17-003020-0007-CO	2020024199	ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD	Jose Alberto Martin Alfaro Jimenez, Natalia Diaz Quintana, Otto Claudio Guevara Guth contra Artículos 19, 20, 21, 53, 54 y 56 de la Convención Colectiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y los artículos 26, 27, 51, 59 del Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Trabajo de Trabajo y Seguridad Social. Decreto Ejecutivo No. 27. Se declara parcialmente con lugar la acción y, en consecuencia, se anula por inconstitucional el artículo 26 del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Decreto Ejecutivo No. 27969-TSS. En todo lo demás se declara sin lugar la acción. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de entrada en vigencia de la norma anulada, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe. El Magistrado Salazar Alvarado consigna nota. La Magistrada Garro Vargas pone nota en relación con lo dispuesto en los artículos 20 y 21, inciso a), de la Convención Colectiva impugnada. Asimismo, pone nota respecto de la reforma que se hizo de la convención colectiva de cita, en abril de 2018, respecto del artículo 21, inciso b), en relación con el "conviviente". La Magistrada Garro Vargas salva el voto y declara inconstitucional la frase "así como el ocupado para asistir a reuniones escolares propias" establecida en el artículo 19 de la Convención Colectiva y, además, declara inconstitucional la posibilidad de conceder licencia hasta por una semana con goce de

			<p>salario en caso de fallecimiento de los hermanos, prevista en el artículo 59 del Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y rechaza de plano la acción. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Notifíquese. Comuníquese a la Dirección de Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para lo que corresponda.-.</p>
18-015836-0007-CO	2020 - 024200	ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD	<p>Otto Claudio Guevara Guth, director General Del Benemérito Cuerpo De Bomberos De Costa Rica, Héctor Ulises Chaves León contra Artículos 124 y 125 de la Convención Colectiva del Instituto Nacional de Seguros. Se declara con lugar la acción de inconstitucionalidad. En consecuencia, se anula por inconstitucional el reconocimiento del auxilio de cesantía de quince y veinte años establecido en el inciso c) del artículo 124 de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre el Instituto Nacional de Seguros y el Sindicato Costarricense de Bomberos y Afines, debiendo entenderse que el auxilio de cesantía o indemnización allí reconocido debe ajustarse al tope de doce años señalado en esta sentencia. Asimismo, se declara inconstitucional el artículo 125 de la convención colectiva cuestionada. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar la acción. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y rechaza de plano la acción. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de las normas anuladas, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Notifíquese este pronunciamiento a las partes apersonadas y la Procuraduría General de la República. Comuníquese esta sentencia a la Dirección de Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Notifíquese.</p>
18-009545-0007-CO	2020- 024201	ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD	<p>Otto Claudio Guevara Guth contra Artículos 9,11,12,13, 14, 17, 23, 27, 29 y Transitorio I de la Convención Colectiva de Trabajo de la Junta de Protección Social de San José. Se declara con lugar la acción únicamente contra el artículo 23 de la Convención Colectiva de la Junta de Protección Social, en consecuencia, se anula la norma en tanto admite el pago de una suma de dinero por gastos funerarios por la muerte de familiares</p>

			<p>del trabajador. Se interpreta que los artículos 9, 11, 12, 13, 14 y 30 de la Convención Colectiva de la Junta de Protección Social, no son contrarios a la Constitución Política, en tanto, su aplicación se haga en concordancia con los principios de continuidad y no afectación del servicio público. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma anulada, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Se declara sin lugar la acción en lo restante. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. La Magistrada Garro Vargas pone nota en relación con la licencia con goce de salario por cinco días hábiles prevista en el artículo 30 para los supuestos de la muerte del "compañero o compañera". La Magistrada Garro Vargas salva el voto y declara inconstitucional la licencia con goce de salario por cinco días hábiles establecida en el artículo 30 por la muerte de los hermanos y abuelos del trabajador, salvo que se demuestre la existencia de una relación de padre o hijo de crianza entre la persona fallecida y el trabajador beneficiado. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y rechaza de plano la acción. Notifíquese.</p>
20-004352-0007-CO	2020 - 024202	ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD	Ana Monge Campos, Roberto Cascante Vindas contra Artículo primero, párrafo primero de la Ley Orgánica del Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica. No. 3943 de 29 de agosto de 1967. Se declara sin lugar la acción.

A las doce horas con quince minutos se da por finalizada la sesión. -

ÚLTIMA LÍNEA. -


Nancy Hernández L.
 Presidenta a.i.